



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00033-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el pago de los servicios públicos reclamados en la pretensión segunda de la demanda. (art 14 Ley 820 de 2003).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

s.g.